



Meinte me

ois.

Al

SELLO REAL  
MARAVILLAS, EN  
SETECIENTOS Y  
CATORCE.

Decreto sobre Millares  
para Los Samaderos

En la Villa de San  
Diego de los Baños  
a trece dias del mes de  
septiembre de mil setecientos y cinco.

Los señores Consejo Justicia y Neximie  
Esta, que abaxo firmaram, estando  
Capitular, como lo han de ser y costar  
Procurador e Indico General de esta Villa  
Que ha llegado el dia de repartir las  
mimo a los Samaderos de esta Villa para el  
Samados para el proximo invierno, que  
fin de Mayo del año proximo veniente  
tecientos cinquenta y cinco. Y auiendo  
este efecto los Dueros de otros Samados  
por medio de Jorge Maria, Portero de este  
y concurrido a esta sala Capitular los que  
hanido. Y auiendo tratado sobre ello  
efecto fueron vorteador los Millares  
el expresado fin, en la forma siguiente.  
En primer lugar a D. Jhon de los Cobos  
Pedro de los Cobos y Guandiora el Millar de  
Charco. A Maria Fran.ª Thomas, de la Villa  
Ortega, y a Juana Dorano Ortega, el Millar de  
nojara. A D. Agustin Perez de los Cobos, y  
cia Lerma el Millar de la Tierra. Y por lo